

Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo la modalidad de Asociaciones Público-Populares (APPo) KRM No. 044- 24/03 de Septiembre 2024

Antecedentes:

En Colombia los actores de la economía popular se pueden clasificar en dos segmentos: **i)** las unidades de la economía popular de mercado y **ii)** las organizaciones de carácter solidario y comunitario.

La economía de carácter solidario y comunitario engloba las organizaciones sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que estas son auto gestionables con un modelo de gobernanza que permite elegir a los representantes de modo democrático, no persiguen ganancias y, por el contrario, buscan el bien común sobre el individual.

En este grupo están las Juntas de Acción Comunal (JAC), cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales, cabildos indígenas, organizaciones civiles y asociaciones de productores.

Debido a esto, el Gobierno nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, planteó la necesidad de impulsar la economía popular y solidaria mediante tres tipos de acciones:

- < Asistencia para fortalecer la capacidad asociativa de las organizaciones
- < Acompañamiento técnico
- < Promoción a la inclusión financiera con la creación de líneas de crédito.

Lo anterior, con el objetivo de fortalecer la economía popular y comunitaria, el Departamento Nacional de Planeación ha reglamentado nuevas disposiciones para la contratación directa con entidades sin ánimo de lucro. A partir de ahora, las entidades estatales podrán celebrar contratos hasta por la mínima cuantía con estas entidades bajo la modalidad de Asociaciones Público-Populares (APPo).

Objetivo y Alcance:

En primer lugar, tenemos que, las Asociaciones Público-Populares (APPo) permiten a las entidades estatales contratar directamente con entidades sin ánimo de lucro que forman parte de la economía popular y comunitaria. Así mismo, estos contratos están regulados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y deben cumplir con los principios de la función pública y las normas presupuestales aplicables.

Condiciones para Contratar:

1. En primer término, las entidades sin ánimo de lucro deben estar debidamente registradas y su objeto social debe estar relacionado con la ejecución de obras o la adquisición de bienes y servicios conforme al artículo 100 de la Ley 2294 del 2023 **"PARTICIPACIÓN EN CONTRATACIÓN Y COMPRAS PÚBLICAS MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO POPULARES"**.
2. Por otra parte, el cumplimiento riguroso de la normativa aplicable a sus oficios, ocupaciones u objetos sociales según su sector económico y naturaleza.



Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro bajo la modalidad de Asociaciones Público-Populares (APPo)

KRM No. 044- 24/03 de Septiembre 2024

Procedimientos y Transparencia:

- Es crucial evitar el fraccionamiento del objeto contractual para eludir los procedimientos establecidos por el deber de selección objetiva.
- Las entidades estatales deberán recibir información detallada de los contratos que las entidades sin ánimo de lucro suscriban con terceros, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Divulgación y Promoción:

Se fomentará la difusión de esta modalidad en los territorios mediante diversas plataformas y eventos, como ferias de negocios inclusivas, ferias de inclusión financiera, y espacios de diálogo y presentación de la oferta institucional del Estado.

Tenga en cuenta:

Artículo 100 de la Ley 2294 de 2023:

1. *“Estos contratos se denominarán Asociaciones Público Populares y podrán celebrarse para la ejecución de obras, o la adquisición de bienes y servicios relacionados con infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario y adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios”.*
2. *“La entidad contratante apoyará y acompañará el trámite de la facturación electrónica mediante los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, así como los trámites de la expedición, seguimiento y control en caso de exigir registros y certificados fitosanitarios. Con el propósito de facilitar el desarrollo de las unidades y actores mencionados en este artículo, la DIAN dispondrá de una clasificación y un mecanismo gratuito de fácil acceso y comprensión a la factura electrónica”.*
3. *Tenga presente que los procesos de mínima cuantía deben responder a las siguientes condiciones:*

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston Colombia

Miembros de Kreston Global

